

REFORMA AL ESTATUTO GENERAL DEL CONSEJO DE ESTADO

Decreto No. 1150 de 23 de noviembre de 1982

Publicado en La Gaceta No. 292 de 14 de diciembre de 1982

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

en uso de sus facultades y con fundamento del Arto 18 del Decreto No. 388 del 2 de mayo de 1980,

Hace saber al pueblo nicaragüense:

UNICO:

Que aprueba la iniciativa presentada por el Consejo de Estado del Decreto de "**Reforma al Estatuto General del Consejo de Estado** ". Que integra y literalmente dice:

El Consejo de Estado de la República de Nicaragua, reunido en Sesión Ordinaria número diecisiete del dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. "**Año de la Unidad Frente a la Agresión**".

en uso de sus facultades,

Decreta:

La siguiente:

REFORMA AL ESTATUTO GENERAL DEL CONSEJO DE ESTADO

Artículo 1.-Se reforma el Arto'6 inciso j) el cual se leerá así:

"Arto 6.-

j) Solicitar informes, comparecencia e interpelar a los Ministros y Vice-Ministros de Estado, Presidentes de Entes Autónomos y Directores de Entidades Gubernamentales, por medio de la Junta de Gobierno de RECONSTRUCCION Nacional.

Artículo 2.-Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en "La Gaceta" Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo de Estado, en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de noviembre de Mil novecientos ochenta y dos. "**Año de la**

Unidad Frente a la Agresión".(f) Comandante de la Revolución Carlos Núñez Téllez, Presidente del Consejo de Estado. - Sub-Comandante Rafael Solís Cerdá, Secretario del Consejo de Estado.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes :de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. "**Año de la Unidad Frente a la Agresión**".

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. Daniel Ortega Saavedra. Sergio Ramírez Mercado. - Rafael Córdova Rivas.